

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 126/93

Junio 13, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el pago de beneficios sociales de acuerdo a la Ley General del Trabajo, constituye una obligación social ineludible del empleador, cuyo cumplimiento no puede ser postergado por ningún motivo, bajo propia responsabilidad del obligado.

Que, Oficialía Mayor Administrativa, mediante Jefatura de Presupuestos y Contabilidad, han informado del eventual inconveniente de seguir cumpliendo esta obligación, sugiriendo para su efectivización considerar las obligaciones pendientes de pago de beneficios sociales, en el reformulado del presupuesto 1993.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º **APROBAR** el monto de Bs 60.000,00 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con cargo al Presupuesto reformulado de la presente gestión para el pago de beneficios sociales.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Gonzalo	Urquizu	Arana
	Prof. Betty Romero	Civera	
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL

H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
MBP/amme.